



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 3 2

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8697: CONVALIDACIONES - Programa PRO-CRE-AR, mediante Decreto N° 2183 de fecha 4 de octubre de 2012, por el cual se eximió del pago de los Derechos de Construcción a todas las obras que se realicen dentro del Partido de San Isidro en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar .-

DECRETO Nro. 820/2013: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 2 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11658-D-2012

SAN ISIDRO, 04 de abril de 2013.-

**PROMULGADA POR DTO N° 820
Del 10 de abril de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA el día 03 de abril de 2013, ha sancionado la ORDENANZA N° 8697, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8697
CONVALIDACIONES
Programa PRO-CRE-AR

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2183 de fecha 4 de octubre de 2012, por el cual se eximió del pago de los Derechos de Construcción a todas las obras que se realicen dentro del Partido de San Isidro en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO-CRE-AR).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. N° 11658-D-2012.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2013

DECRETO NUMERO: **820**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11658-D-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8697, con fecha 3 de abril del corriente, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2183 de fecha 4 de octubre de 2012, por el cual se eximió del pago de los Derechos de Construcción a todas las obras que se realicen dentro del Partido de San Isidro, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO-CRE-AR); y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8697 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de abril del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas